



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200001957

09 MAR 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1315/02

**Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca
Excelentísima Diputación, 19
50390 - Fuentes De Jiloca (ZARAGOZA)**

ASUNTO: Sugerencia relativa a la conservación de una vía pública que afecta a la estabilidad de un inmueble.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 21 de julio de 2021, un ciudadano presentó una queja ante esta Institución en la que manifestaba la situación de peligro de un inmueble de su propiedad sito en la localidad de Fuentes de Jiloca, como consecuencia del estado de una calle. Calle que no ha sido reparada por el Ayuntamiento, a pesar de los múltiples escritos que se han presentado ante la Corporación.

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca; información que, salvo error u omisión, no ha sido recibida en esta Institución, a pesar de haberse reiterado la petición.

TERCERO.- En fechas recientes, los afectados se han personado en esta Institución para expresar que la situación de su inmueble ha empeorado notablemente y que, además, puede existir riesgo para personas y bienes. A estos efectos, se han exhibido algunas fotografías indicativas del estado de la vía pública.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- A la vista de las manifestaciones expuestas por los interesados, esta Institución debe sugerir al Ayuntamiento que realice los oportunas labores de conservación y mantenimiento de la vía pública con el fin de evitar los graves perjuicios expuestos al inmueble del promotor de la queja e, incluso, daños a personas y bienes, en caso de que se produzca un derrumbe o caída de elementos del edificio.

En tal sentido, baste en este punto recordar que, entre los servicios de prestación obligatoria, se encuentra la pavimentación y consiguiente conservación de vías urbanas [arts. 26.1 a) de la Ley de Bases de Régimen

1/2



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Local y 44 a) de la Ley aragonesa de Administración Local], lo que debe llevar, en estricta aplicación de estos deberes básicos de toda Corporación municipal, a adoptar las medidas necesarias para evitar los daños y peligros que pueden derivarse del estado de cosas descrito.

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto **SUGERIR** al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca que proceda a adoptar las medidas de reparación y conservación de la vía pública referida en la queja, que impidan la generación de perjuicios en los inmuebles de los particulares (y, en concreto, en el del señor promotor de la queja) y de una situación de peligro para personas y bienes.

Debe recordarse al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca la obligación de colaborar con el Justicia de Aragón, al no haber sido remitida, salvo error u omisión, la información solicitada sobre el objeto de este expediente.

Remítase esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca por el sistema telemático ordinario y por correo postal con acuse de recibo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia

2/2